



EDICTO N° 99

RECURSO DE CASACIÓN DENTRO DEL PROCESO PENAL SEGUIDO A BREDIO LUIS BENAVIDES BALLESTEROS, EDGARDO ALBERTO BENAVIDES BALLESTEROS Y JORGE ALEXIS GARRIDO MONFANTE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL, EN PERJUICIO DE NICOLÁS ACOSTA ALMENGOR, ALEXANDER ACOSTA Y LUIS ACOSTA ALMENGOR.

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. Panamá, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2436 del Código Judicial en concordancia con los Numerales 7, 9 y 13 del artículo 119 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, se concede el término de **quince (15) días hábiles**, a la Licda. Sandra E. Sagel, de la Firma Forense **GARRIDO & GARRIDO**, como apoderados judiciales principales y al Licdo. José R. Fonseca Palacios, de la Firma Forense **FONSECA, BARRIOS & ASOCIADOS**, como apoderados judiciales sustitutos del señor **JORGE ALEXIS GARRIDO MONFANTE**; igualmente al Licdo. Julio Fidel Macías Hernández, de la Firma Forense **MACÍAS, CASTILLO & CO.**, como apoderados judiciales de los señores **BREDIO LUIS BENAVIDES BALLESTEROS** y **EDGARDO ALBERTO BENAVIDES BALLESTEROS**, para que formalicen Recurso de Casación anunciado contra la Sentencia Segunda Instancia N°30 de fecha veintidos (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial de Panamá, dentro del proceso penal seguido a los señores **BREDIO LUIS BENAVIDES BALLESTEROS, EDGARDO ALBERTO BENAVIDES BALLESTEROS** y **JORGE ALEXIS GARRIDO MONFANTE**, sancionados por el delito de Falsificación de Documentos en General, en perjuicio de Nicolás Acosta Almengor, Alexander Enrique Acosta Almengor y Luis Alberto Acosta Almengor; término que iniciará a correr para sus recurrentes, una vez desfijado el edicto que notifica la presente providencia.

De ser requerido el expediente principal contentivo de 17 tomos y la responsabilidad que conlleva su traslado, por razones de logística y seguridad, se les entregará a cada uno de los Defensores Particulares de los procesados **BREDIO LUIS BENAVIDES BALLESTEROS, EDGARDO ALBERTO BENAVIDES BALLESTEROS** y **JORGE ALEXIS GARRIDO MONFANTE**, los 17 tomos que componen el expediente principal de manera digitalizado en una memoria USB y

el expediente principal en físico reposará en la secretaria judicial de este Tribunal Superior para su verificación de resultar necesario.

NOTIFÍQUESE,

ROBERTO SÁNCHEZ
MAGISTRADO SUPLENTE ESPECIAL
LCDA. YARIS de MC COY
SECRETARIA JUDICIAL III



Para notificar a los interesados de la presente providencia se fija el **EDICTO**, en lugar visible de la secretaría, hoy, **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.


SECRETARIA

Vencido el término legal del presente **EDICTO**, hoy, **VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIA

Exp. N°69880-23
BV/Mg.